

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMAN
Demandado: MARIA JOSE FALLA GARCIA
500013110002-2022-00421-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de enero de 2023. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

Se atiende positivamente el pedimento que por vía reposición eleva el demandante contra el auto del 12 de diciembre de 2022 que rechazó la demanda, por cuanto se acreditó debidamente haber dado cumplimiento al envío de la demanda y anexos a la parte demandada.

En consecuencia, reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por el señor JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMAN contra la señora MARIA JOSE FALLA GARCIA.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora MARIA JOSE FALLA GARCIA conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; así como aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento con la nota al margen del matrimonio celebrado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMAN
Demandado: MARIA JOSE FALLA GARCIA
500013110002-2022-00421-00



partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8365f1047b5cf1a722729a73a7a06f1c8ee7ade16012e1bb8c0d50ac78e696a**

Documento generado en 08/02/2023 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>